

# **EMPALME DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

## **Reglamento 002 de 2018 sobre el Empalme de los Consejos Estudiantiles de la Universidad del Rosario**

El Consejo Superior Estudiantil del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de las funciones que por desarrollo Constitucional se ordenan en los Decretos Rectorales No. 306 de 1989 y No. 824 de 2004 en la figura de la Representación Estudiantil, los cuales han asignado en su cometido autónomo la procura de la buena marcha del Colegio, y cumpliendo con el deber del que fuera depositario por parte de los alumnos de la Universidad,

### **CONSIDERA:**

Que es indispensable establecer un mecanismo de empalme de los Consejos Estudiantiles, en conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Acuerdo Estudiantil 001 del 2018, el cual establece los Estatutos de la Representación Estudiantil, debido a la necesidad de: (i) asegurar que cada Consejo Estudiantil presente al Consejo entrante un informe detallado y claro de los aspectos de la gestión; (ii) establecer con claridad las etapas y los plazos del proceso de empalme; (iii) identificar oportunamente irregularidades en los documentos y recursos presentados en el empalme; y (iv) responder a los nuevos retos de la Representación Estudiantil en la Universidad.

En razón de los postulados anteriores, el presente Reglamento está dirigido a formular lineamientos para el Empalme de los Consejos Estudiantiles.

### **DECRETA:**

#### **TÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo I**

##### **Definiciones**

**Artículo 1. Empalme.** Es un proceso de obligatorio cumplimiento mediante el cual los miembros de la Representación salientes entregan a los miembros entrantes un informe detallado y oportuno de todos los aspectos relacionados con la gestión durante su periodo. No se debe limitar a la entrega de la información, sino que debe ser un espacio de diálogo y reflexión entre ambas partes.

**Artículo 2. Informe de Gestión.** Es un documento escrito que incluye, entre otros: un informe ejecutivo de la gestión del Consejo Estudiantil saliente, el Informe Financiero final, un informe ejecutivo del trabajo de las Asambleas, los pendientes y las recomendaciones.

**Artículo 3. Informe Financiero final.** Es un documento escrito, presentado por el tesorero, en el caso de los CEUA, o por el director financiero, en el caso del CSE, que incluye la información detallada del estado financiero del Consejo al momento del empalme, los soportes correspondientes en medio físico y/o digital, información sobre deudas o préstamos pendientes, y, de ser el caso, información sobre la cuenta bancaria del Consejo.

## **Capítulo II**

### **Objetivos y deberes**

**Artículo 4. Objetivos.** Los objetivos del empalme son:

- i. Servir como insumo para la elaboración del Plan de Gestión del Consejo entrante;
- ii. Propender por una transición armoniosa entre ambas gestiones;
- iii. Informar sobre los resultados alcanzados.

**Artículo 5. Deberes del Consejo saliente durante el empalme:**

- i. Asistir a las sesiones de empalme;
- ii. Brindar orientaciones y recomendaciones para el buen desarrollo de la gestión del Consejo entrante;
- iii. Elaborar y entregar un Informe de Gestión.

**Artículo 6. Deberes del Consejo entrante durante el empalme:**

- i. Asistir a las sesiones de empalme;
- ii. Recibir el Informe de Gestión del Consejo saliente;
- iii. Informar a las autoridades competentes de la Representación Estudiantil en caso de identificar irregularidades en los documentos o recursos presentados por el Consejo saliente, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de finalizado el empalme

## **Capítulo III**

### **Plazos**

**Artículo 7. Tiempos de empalme.** El proceso de empalme deberá iniciar a más tardar cuando sean electas la Mesas Directivas de los Consejos entrantes; y deberá finalizar a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre del año de gestión del Consejo Saliente.

**Parágrafo 1.** Si de común acuerdo se considera necesario ampliar el término establecido anteriormente, el CEUA saliente podrá solicitar prórroga ante el CSE saliente.

## **TÍTULO II**

### **Etapas del proceso de empalme**

#### **Capítulo I**

##### **Etapas preparatoria**

**Artículo 8. Conformación del Comité de Clausura.** La Mesa Directiva saliente deberá conformar un Comité de Clausura, en el que deberán estar presentes, como mínimo, tres (3) miembros de la misma, incluido el secretario, quien será el encargado de liderar el proceso.

**Artículo 9. Construcción de agenda de trabajo.** El secretario y el presidente del Consejo saliente deberán determinar una agenda de trabajo en la cual se designarán actividades por realizar, los responsables y el plazo.

**Artículo 10. Elaboración del Informe de Gestión.** El Consejo saliente deberá compilar en una carpeta digital o física que contenga, por lo menos, los siguientes documentos, sin perjuicio de lo demás que considere pertinente:

- i. El Plan de Gestión del Consejo Estudiantil;
- ii. El Informe Financiero final;
- iii. Información de acceso a redes sociales y cuentas de correos electrónicos del Consejo;
- iv. Organización clara y detallada de toda la información contractual del Consejo;
- v. Documentos de Interpretación Estatutaria/Reglamentaria, si los hay;
- vi. Actas de las reuniones del CEUA;
- vii. Base de datos del Consejo;
- viii. Resumen de la información que hayan recolectado sobre la opinión estudiantil a través de encuestas, grupos focales, y demás métodos de recolección de datos;
- ix. Documentos transmitidos por Consejos pasados;
- x. Rendición de cuentas;
- xi. Asuntos pendientes o en trámite;
- xii. Recomendaciones para el Consejo entrante;
- xiii. Informe ejecutivo de las Asambleas correspondientes.

**Parágrafo 1.** En el caso del CSE, el Informe de Gestión deberá incluir también el registro de las decisiones del Comité de Ética pasadas o vigentes.

## **CAPÍTULO II**

### **Etapas de empalme**

**Artículo 11. Conformación Comité de Inicio.** Una vez se haya electo la Mesa Directiva del Consejo Entrante, esta deberá conformar el Comité de Inicio, en el que deben estar presentes como mínimo tres (3) miembros de la misma, incluido el secretario. Este equipo deberá participar en las reuniones de empalme, recibir y analizar el contenido del Informe de Gestión del Consejo saliente, y preparar observaciones de ser el caso.

**Artículo 12. Sesiones de la Comisión de Empalme.** La Comisión de Empalme estará conformada por el Comité de Clausura y el Comité de Inicio. De mutuo acuerdo, se determinará el cronograma de las sesiones que se llevarán a cabo y la metodología de las mismas. La Comisión determinará el número de sesiones necesarias para llevar a cabo el proceso de forma clara y completa. Como mínimo, en una de las sesiones el Comité de Clausura del Consejo saliente deberá explicar detalladamente los resultados de los ejes establecidos en el Plan de Gestión.

**Artículo 13. Sesión de Empalme Financiero.** Los tesoreros saliente y entrante, en el caso de los CEUA, y los directores financieros saliente y entrante, en el caso del CSE, deberán acordar una sesión de empalme específica para la entrega del patrimonio del Consejo y el Informe Financiero final.

**Artículo 14.** Al finalizar el proceso empalme se deberá registrar en un documento que el Consejo entrante recibió del Consejo saliente toda la información y los documentos requeridos en el Informe de Gestión. Dicho documento deberá estar firmado por los presidentes y tesoreros salientes y entrantes del Consejo respectivo, y deberá presentarse ante el CSE entrante y saliente.

## **CAPÍTULO III**

### **Otros**

**Artículo 15. Irregularidades.** Si se identifican irregularidades en los documentos y recursos recibidos, debe de inmediato informar a las autoridades de responsabilidad ética de su competencia. En caso de que las irregularidades provengan del CSE, los miembros del CSE entrante deben notificar a la AGC entrante. Si el caso es de un CEUA saliente, se notificará al CSE entrante y saliente.

**Artículo 16. Sanción.** El incumplimiento de este Reglamento dará lugar a sanciones, como está estipulado en los Estatutos de la Representación Estudiantil.

**Artículo 17. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del primero (1) de enero de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C. a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2018**

**Daniela Montes Niño**  
**Secretaria general del Consejo Superior Estudiantil**

**Natalia Rissardo Aguilar**  
**Delegada del presidente del Consejo Estudiantil de Administración**

**Silvia Corredor Rodríguez**  
**Presidenta del Consejo Estudiantil de la Escuela de Ciencias Humanas**

**Luisa Fernanda Vargas Gómez**  
**Vicepresidenta del Consejo Estudiantil de Ciencias Naturales y Matemáticas**

**Santiago Páez Calderón**  
**Delegado del presidente del Consejo de Ciencia Política y Gobierno y Gestión y  
Desarrollo Urbanos**

**Camilo Ríos Bernal**  
**Presidente del Consejo Estudiantil de Economía y Finanzas**

**Malory Daza Hoyos**  
**Presidenta del Consejo Estudiantil de Jurisprudencia**

**Juan Carlos Vallejo Soto**  
**Vicepresidente del Consejo Estudiantil de Medicina**

**Jessica Alejandra Giraldo González**  
**Presidenta del Consejo Estudiantil de Rehabilitación**

**Nicolás Prada Martín**  
**Presidente del Consejo Estudiantil de Relaciones Internacionales**